

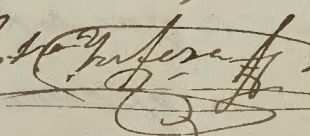
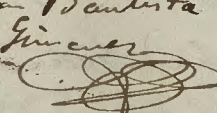
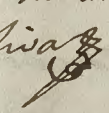
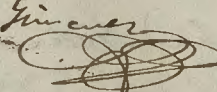


la declaracion de soldado y suplente, no pudiendo  
 verificarse el referido juicio en los dias  
 marcados en el real decreto del primero  
 de Agosto del presente año por encontrarse  
 el facultativo de Cirujia Ausente de esta Poblacion  
 he ignorado el dia que podria regresar a esta

tambien separante un Memorial del Sr. Pedro  
 Vivanco Lajas, relativo a que por el secretario de es-  
 ta Corporacion se le libe Certificacion, si en dicho  
 Juicio Vivanco quisiera soldado el año de mil  
 ochocientos treinta y cinco el que se desento y a vista  
 am cara, el qual separante el dia veinte  
 y quatro de Julio de mil ochocientos treinta y cinco  
 en que fue aprehendido el treinta de Agosto de  
 mil ochocientos cuarenta y cinco, aprehen-  
 do en ese tiempo en algunas filas facieras

Con vista acordaron que por el secretario de esta  
 Ayuntamiento se le libe Certificacion en la que se  
 manifieste que esta Corporacion, no teniendo  
 noticia alguna de que el referido Juicio  
 Vivanco Lajas ayga pertenecido a filas facie-  
 ras, y si que fue preso el treinta de Agosto de  
 mil ochocientos cuarenta y cinco en sus vivas

que no teniendo otra cosa que tratar. Se cerró es-  
 te acto firmiendo esto los señores que la in-  
 tervinieron y talen acerto de que yo el secreta-  
 rio Certifico

Juan Antonio   
 Juan Rubin  Juan Bautista  
 Vivas  Jimenez  Robledo y Aguiar 